

# LEY SUPREMA DE REVITALIZACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA BAJA ELEIA

## Preámbulo

En atención a las condiciones de despoblamiento y subdesarrollo que enfrenta la Baja Eleia, y reconociendo su importancia estratégica como región agrícola, esta Ley Suprema establece un marco integral para fomentar la economía, repoblar el territorio, proteger su patrimonio cultural y ambiental, y garantizar su desarrollo sostenible. El financiamiento de esta ley no excederá el 10% del presupuesto total de Eleia, asegurando una distribución equilibrada de recursos sin afectar el funcionamiento global del Estado

## Título I: Declaración de la Baja Eleia como Región Prioritaria de Desarrollo

### Artículo 1:

La Baja Eleia será declarada Zona Estratégica de Desarrollo Integral y Repoblación, otorgándole prioridad en la asignación de recursos y en la implementación de políticas públicas que fomenten su desarrollo integral. Esta declaración incluye a las localidades de Palmar de Nimeria, Lyssandria, Marathon, Ptosi Tou Xifos y Tiberia como áreas de intervención prioritaria.

### Artículo 2:

Se constituirá el Consejo Regional de la Baja Eleia, compuesto por un representante electo de cada localidad y un coordinador designado por el gobierno nacional. Este consejo tendrá la responsabilidad de identificar las necesidades específicas de la región, proponer soluciones y supervisar la implementación de las políticas establecidas.

### Artículo 3:

Esta Ley tendrá carácter supremo y prevalecerá sobre cualquier normativa que sea contraria a sus disposiciones. Su implementación será obligatoria para todos los niveles de gobierno, y las omisiones serán sancionadas conforme a las leyes vigentes.

## Título II: Plan de Reactivación Económica

### Artículo 4:

Las empresas que se establezcan en la Baja Eleia estarán exentas de impuestos sobre la renta durante los primeros diez años. Posteriormente, tendrán una reducción del 50% en los impuestos a la exportación durante un período adicional de cinco años. Además, se les otorgará un subsidio del 20% en los costos iniciales de instalación de infraestructura, siempre que acrediten la generación de empleo local.

### Artículo 5:

Se creará el Fondo de Revitalización Económica (FRE), financiado con el 5% del presupuesto anual de Eleia. Este fondo será utilizado exclusivamente para:

1. Proyectos de infraestructura esenciales.
2. Incentivos para pequeñas y medianas empresas.
3. Desarrollo de tecnologías agrícolas avanzadas.



El FRE será gestionado por un comité técnico designado por la CODEBA.

**Artículo 6:**

Los agricultores recibirán créditos con tasas subsidiadas del 2% anual, con un período de gracia de tres años. Además, tendrán derecho a un subsidio del 10% en la adquisición de semillas transgénicas nacionales, destinadas a mejorar la productividad agrícola en la región. Estos subsidios estarán sujetos a auditorías anuales.

### **Título III: Plan de Repoblación y Desarrollo Social**

**Artículo 7:**

Se garantizará el acceso a viviendas subvencionadas en un 75% de su costo total para las familias que se establezcan en la Baja Eleia. Estas viviendas serán asignadas prioritariamente a familias numerosas y trabajadores esenciales, con un límite de 120.000 liras por unidad.

**Artículo 8:**

Los nuevos residentes recibirán un bono de asentamiento equivalente a dos años del salario mínimo, distribuido en cuotas trimestrales durante los primeros tres años. Este bono estará condicionado a la permanencia de los beneficiarios en la región por un mínimo de cinco años.

**Artículo 9:**

Se garantizará que todas las localidades de la Baja Eleia tengan acceso a servicios esenciales, como agua potable, electricidad y conectividad digital de alta velocidad. Estos proyectos serán financiados en un 90% por el FRE y tendrán un plazo de ejecución no mayor a tres años.

### **Título IV: Infraestructura y Conectividad**

**Artículo 10:**

Se modernizarán todos los caminos rurales de la Baja Eleia, priorizando aquellos que conecten las localidades con el puerto agrícola de Tiberia. Este proyecto recibirá un financiamiento mínimo anual del 2% del presupuesto total de Eleia y será supervisado por el Ministerio de Infraestructura.

**Artículo 10 bis.**

Se establecerá un programa de incentivos para la creación de centros educativos y de investigación en la Baja Eleia. Este programa incluirá:

1. Subvenciones para la construcción de instalaciones educativas en todos los niveles, priorizando áreas técnicas y agrícolas.
2. Convenios con universidades y centros de investigación nacionales e federales para establecer filiales en la región.
3. Becas completas para estudiantes locales que deseen especializarse en carreras relacionadas con el desarrollo sostenible, la agricultura y la biotecnología.

**Artículo 11:**

Se desarrollará una red de fibra óptica para garantizar conectividad digital universal en la Baja Eleia. Este proyecto será subvencionado en un 95% por el FRE y se implementarán tarifas reducidas para los residentes durante los primeros



cinco años.

**Artículo 12:**

Se implementarán plantas de energía renovable, incluyendo proyectos solares y eólicos, para cubrir al menos el 80% del consumo energético de la región. Estos proyectos serán financiados hasta en un 70% por el FRE.

**Título V: Gobernanza y Supervisión****Artículo 13.**

Se crea la Comisión de Desarrollo de la Baja Eleia (CODEBA), que será responsable de supervisar, coordinar y evaluar todos los proyectos financiados bajo esta Ley.

La CODEBA estará compuesta por:

1. Representantes del gobierno nacional y regional.
2. Líderes comunitarios elegidos democráticamente en las localidades de la Baja Eleia.
3. Expertos en desarrollo sostenible y tecnología agrícola.

**Artículo 13 bis.**

Se promoverá la creación de una red logística integrada que conecte la Baja Eleia con los principales centros de distribución y consumo del país. Esto incluirá:

1. La construcción de terminales de carga ferroviaria para facilitar el transporte de productos agrícolas hacia el puerto de Tiberia y otras regiones.
2. Un programa de mantenimiento y expansión de rutas que priorice la reducción de costos logísticos para los productores locales.
3. La implementación de soluciones digitales para la planificación y seguimiento de cadenas de suministro en tiempo real.

La CODEBA deberá reunirse trimestralmente para:

- Evaluar el avance de los proyectos.
- Establecer prioridades de inversión.
- Garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos.

**Artículo 14.**

Todas las inversiones realizadas bajo esta Ley estarán sujetas a auditorías anuales efectuadas por un organismo independiente especializado en control financiero y técnico.

1. Los resultados de las auditorías serán publicados en un portal de transparencia accesible para todos los ciudadanos.



2. Se creará un mecanismo de rendición de cuentas que permita a los responsables de los proyectos presentar informes semestrales abiertos al público y a la CODEBA.

## **Título VI: Desarrollo Específico**

### **Artículo 15.**

Las cooperativas agrícolas que adopten tecnologías modernas y utilicen semillas transgénicas nacionales recibirán un subsidio de hasta el 50% en sus costos operativos durante los primeros tres años. Este beneficio será otorgado previa verificación de cumplimiento de los estándares ambientales y productivos establecidos por la CODEBA.

### **Artículo 16.**

El 10% del Fondo Regional Estratégico (FRE) se destinará a programas de capacitación técnica gratuita, enfocados en:

1. Tecnología agrícola avanzada.
2. Manejo responsable de semillas transgénicas nacionales.
3. Comercio internacional con un enfoque en mercados sostenibles.

### **Artículo 17.**

Se financiará la construcción de centros comunitarios en cada localidad de la Baja Eleia, los cuales estarán destinados a:

1. Formación profesional en técnicas agrícolas y oficios relacionados.
2. Actividades culturales que fortalezcan la identidad regional.
3. Reuniones y asambleas ciudadanas para fomentar la participación comunitaria.

### **Artículo 18.**

El puerto agrícola de Tiberia incluirá una terminal exclusiva para la exportación de productos locales, priorizando los transgénicos nacionales. Las tarifas portuarias serán reducidas en un 20% durante los primeros cinco años para fomentar la competitividad internacional.

### **Artículo 19. Asesoramiento Técnico Gratuito.**

Se implementará un programa de asesoramiento técnico gratuito para los productores que adopten semillas transgénicas nacionales, con el objetivo de maximizar la eficiencia y sostenibilidad de sus cultivos.

### **Artículo 20. Ferias Anuales Regionales.**

Se organizarán ferias anuales en la Baja Eleia, enfocadas en:

1. Promoción de productos agrícolas, tecnológicos y culturales.
2. Atracción de inversiones.
3. Generación de vínculos comerciales y fomento del turismo sostenible.

**Artículo 21.** Acceso Prioritario a Créditos.

Los productores que demuestren altas tasas de adopción tecnológica en sus cultivos tendrán acceso prioritario a créditos con condiciones preferenciales, facilitando la modernización de sus prácticas.

**Artículo 22.** Incentivos Fiscales por Empleo Local.

Las empresas que empleen al menos un 70% de trabajadores residentes en la Baja Eleia serán beneficiadas con una reducción adicional del 15% en sus obligaciones fiscales durante los primeros cinco años, promoviendo el desarrollo económico y social de la región.

**Título VI: Desarrollo Específico**

Artículo 23. Se destinará el 15% del presupuesto del Fondo Regional Estratégico (FRE) a proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico orientados a la mejora de cultivos transgénicos. Las áreas prioritarias incluirán:

1. Desarrollo de semillas transgénicas adaptadas a las condiciones climáticas y edafológicas de Eleia.
2. Investigación de soluciones innovadoras para el control de plagas y enfermedades, utilizando biotecnología avanzada.
3. Tecnologías que permitan reducir la huella ambiental de las prácticas agrícolas, promoviendo una agricultura sostenible.

Estos proyectos se implementarán en colaboración con universidades, centros de investigación y empresas del sector agrícola.

Artículo 24. Se establecerá una oficina dentro del Ministerio de Comercio Exterior dedicada a la promoción de los productos agrícolas transgénicos en mercados federales. Esta oficina será responsable de:

1. Identificar oportunidades en mercados de alto valor agregado y gestionar acuerdos comerciales favorables.
2. Facilitar el acceso a certificaciones que cumplan con los estándares federales de calidad, inocuidad y sostenibilidad.
3. Desarrollar campañas de posicionamiento de los cultivos transgénicos nacionales como productos de excelencia en el ámbito global.

Artículo 25. Cada dos años, la Comisión de Desarrollo de la Baja Eleia (CODEBA) llevará a cabo una evaluación exhaustiva sobre el impacto de los cultivos transgénicos en la región. El informe abarcará:

1. Incrementos en la productividad agrícola y en los ingresos de los productores.
2. Generación de empleo local directo e indirecto.
3. Efectos ambientales, sociales y culturales vinculados al uso de tecnologías transgénicas.

Este informe será de acceso público y servirá como base para ajustar políticas y estrategias de desarrollo en el sector.

Artículo 26. Se implementará un sistema de certificación para productores agrícolas que adopten prácticas sostenibles



y responsables en el manejo de cultivos transgénicos. La certificación estará enfocada en:

1. Uso eficiente de recursos hídricos y conservación del suelo.
2. Aplicación responsable de agroquímicos y respeto a la biodiversidad local.
3. Cumplimiento de estándares ambientales establecidos a nivel nacional e internacional.

Los productores certificados recibirán beneficios adicionales, incluyendo incentivos fiscales y acceso preferencial a subsidios.

Artículo 27. Se fomentará la incorporación de tecnologías digitales en el sector agrícola mediante financiamiento público para:

1. Sistemas de monitoreo y gestión remota de cultivos, basados en datos satelitales y sensores.
2. Software de análisis predictivo para maximizar la eficiencia y la productividad.
3. Plataformas digitales para la comercialización y exportación de productos agrícolas, conectando directamente a los productores con compradores locales e federales.

Estos recursos estarán disponibles a través de los Centros Comunitarios Multidisciplinarios establecidos en el Artículo 17.

Artículo 28. Se creará un programa de seguro agrícola específico para cultivos transgénicos, que incluirá cobertura por:

1. Pérdidas ocasionadas por eventos climáticos extremos, como sequías o inundaciones.
2. Daños causados por plagas o enfermedades inesperadas.
3. Reducciones significativas en los precios federales de los productos agrícolas.

El seguro será subsidiado en un 70% para pequeños y medianos productores, garantizando su acceso y sostenibilidad.

Artículo 29. Se incentivarán alianzas público-privadas (APP) para potenciar el desarrollo del sector agrícola transgénico mediante:

1. Construcción y modernización de infraestructura para el almacenamiento, procesamiento y distribución de cultivos transgénicos.
2. Programas de transferencia tecnológica que beneficien a los productores locales y refuercen su competitividad.
3. Iniciativas conjuntas para la apertura de nuevos mercados federales y el fortalecimiento de la cadena de valor agrícola.

## **Título VII: Creación del Polo Industrial de Innovación Agroindustrial de la Baja Eleia**

### **Artículo 30.**



Se creará el Polo Industrial de Innovación Agroindustrial (PIIA) en la Baja Eleia, destinado a fomentar el desarrollo económico, tecnológico y productivo de la región. Este polo industrial tendrá como eje principal la transformación de productos agrícolas, con especial énfasis en cultivos transgénicos nacionales, la sostenibilidad y la innovación tecnológica.

**Artículo 31.**

El PIIA se establecerá en un área estratégica cercana al puerto de Tiberia, garantizando conectividad logística eficiente. Contará con zonas específicas para:

1. Procesamiento Agroindustrial: Instalaciones destinadas a la producción de alimentos procesados, biocombustibles, bioplásticos y otros derivados agrícolas.
2. Desarrollo Tecnológico: Espacios para empresas dedicadas a la biotecnología, robótica agrícola y manejo de datos.
3. Capacitación y Formación: Centros de capacitación para trabajadores, investigación aplicada y transferencia de tecnología en colaboración con universidades y centros de investigación.
4. Logística y Exportación: Infraestructura moderna para almacenamiento, transporte y distribución, optimizando la cadena de valor.

**Artículo 32.**

Las empresas que decidan instalarse en el PIIA tendrán acceso a los siguientes beneficios:

1. Exención total de impuestos sobre la renta durante los primeros diez años.
2. Reducción del 50% en las tarifas portuarias y de transporte durante los primeros cinco años.
3. Subsidios de hasta el 30% en los costos iniciales de instalación de infraestructura.
4. Acceso prioritario a créditos con condiciones preferenciales destinados a la innovación tecnológica y mejora de procesos productivos.

**Artículo 33.**

El PIIA será financiado con recursos públicos y privados, asegurando que al menos el 40% de la infraestructura básica sea cubierta por el Fondo Regional Estratégico (FRE). Estos recursos se destinarán a:

1. Instalaciones de energía renovable para garantizar un abastecimiento sostenible.
2. Sistemas avanzados de tratamiento y reutilización de residuos industriales.
3. Construcción de vías de acceso, incluyendo carreteras y conexiones ferroviarias, para integrar el polo industrial con otras regiones de Eleia y el puerto de Tiberia.

**Artículo 34.**

La administración del PIIA estará a cargo de un consorcio público-privado integrado por:

1. Representantes del gobierno nacional y regional.
2. Empresas instaladas en el polo industrial.



3. Representantes de las comunidades locales.
4. Expertos en sostenibilidad, biotecnología y logística.

**Artículo 35.**

El PIIA estará sujeto a monitoreo y evaluación anuales por parte de la Comisión de Desarrollo de la Baja Eleia (CODEBA). Los informes deberán incluir:

1. Indicadores de generación de empleo directo e indirecto.
2. Avances en innovación tecnológica y sostenibilidad ambiental.
3. Impactos económicos en la región y cumplimiento de objetivos sociales.

Los resultados serán publicados en un portal de transparencia para garantizar el acceso a la información.

**Artículo 36.**

El gobierno nacional promoverá activamente la atracción de inversiones nacionales e federales para el PIIA mediante:

1. Misiones comerciales orientadas a posicionar el polo industrial en mercados globales estratégicos.
2. Convenios con organismos multilaterales para acceder a financiamiento y asistencia técnica.
3. Incentivos específicos para empresas que desarrollen proyectos alineados con los principios de sostenibilidad e innovación.

**Título VIII: Promoción del Comercio y Atracción de Inversiones en la Baja Eleia****Artículo 37.**

Se establecerá la Oficina de Promoción Comercial e Inversiones (OPCI) para la Baja Eleia, encargada de diseñar e implementar estrategias para:

1. Incrementar la exportación de productos agrícolas y agroindustriales, con énfasis en cultivos transgénicos y derivados.
2. Atraer inversiones nacionales e federales hacia proyectos estratégicos en la región.
3. Fortalecer la presencia de productos de la Baja Eleia en mercados federales mediante campañas de posicionamiento y acuerdos comerciales.

**Artículo 38.**

La OPCO gestionará un programa de incentivos para empresas exportadoras, que incluirá:

1. Bonificaciones del 20% en las tarifas de transporte y exportación a través del puerto de Tiberia durante los primeros cinco años.
2. Acceso preferencial a ferias federales y eventos de promoción comercial organizados por el gobierno nacional.
3. Financiamiento parcial para la certificación de productos agrícolas y agroindustriales según estándares federales de calidad y sostenibilidad.

**Artículo 39.**

Se creará un fondo especial, denominado Fondo de Promoción Internacional (FPI), destinado a:

1. Financiar misiones comerciales y actividades de networking en mercados estratégicos.
2. Apoyar proyectos de innovación orientados a mejorar la competitividad de los productos de la Baja Eleia.
3. Facilitar la apertura de oficinas comerciales en mercados clave, promoviendo directamente los productos y servicios de la región.

**Artículo 40.**

El gobierno garantizará la simplificación de los trámites administrativos para empresas que deseen exportar o invertir en la Baja Eleia, mediante:

1. La implementación de una ventanilla única digital para la gestión de permisos y licencias.
2. La reducción de tiempos y costos asociados a la tramitación de exportaciones e inversiones.
3. La creación de un equipo especializado de facilitadores comerciales dentro de la OPCI.

**Artículo 41.**

La OPCI trabajará en colaboración con embajadas, consulados y organismos multilaterales para:

1. Promover los productos de la Baja Eleia en mercados federales a través de acuerdos comerciales y de cooperación.
2. Facilitar el acceso de inversores extranjeros a proyectos prioritarios en la región.
3. Desarrollar programas de intercambio tecnológico y comercial que beneficien a las empresas locales.

**Artículo 42.**

El gobierno nacional garantizará la participación activa de los productores locales en la elaboración de políticas y estrategias de promoción comercial mediante:

1. La creación de un Consejo Asesor de Exportadores Locales, integrado por representantes de cooperativas agrícolas, empresas agroindustriales y asociaciones de productores.
2. La realización de consultas periódicas para identificar oportunidades y desafíos en los mercados federales.
3. La inclusión de productores locales en delegaciones oficiales de misiones comerciales.

**Artículo 43.**

El impacto de las políticas de promoción comercial e inversiones será evaluado anualmente, considerando:

1. Incremento en el volumen de exportaciones provenientes de la Baja Eleia.
2. Nuevas inversiones captadas para proyectos estratégicos en la región.
3. Generación de empleo directo e indirecto asociado a las actividades comerciales e industriales.

Los resultados serán publicados en un informe de acceso público y utilizados para ajustar las estrategias de

promoción y atracción de inversiones.

## Título IX: Disposiciones Finales

### Artículo 44.

La implementación de esta ley será monitoreada y evaluada anualmente por el Parlamento de Eleia, el cual recibirá un informe detallado de la Comisión de Desarrollo de la Baja Eleia (CODEBA). Dicho informe deberá incluir avances, desafíos y propuestas de mejora para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

### Artículo 45.

Cualquier disposición o normativa que contradiga las estipulaciones de esta ley quedará automáticamente derogada en lo que respecta a su aplicabilidad en la Baja Eleia.

### Artículo 46.

El financiamiento de las acciones contempladas en esta ley no excederá el 10% del presupuesto total de Eleia, asegurando que las inversiones destinadas a la Baja Eleia no afecten el equilibrio financiero del Estado.

### Artículo 47.

El gobierno nacional tendrá un plazo de seis meses, contados a partir de la promulgación de esta ley, para desarrollar y publicar los reglamentos necesarios para su implementación efectiva.

### Artículo 48.

Se establecerá un mecanismo de participación ciudadana que permita a los habitantes de la Baja Eleia presentar observaciones, propuestas y quejas relacionadas con la ejecución de esta ley. La CODEBA deberá responder formalmente a estas comunicaciones en un plazo no mayor a 60 días hábiles.

### Artículo 49.

Esta ley entrará en vigor a los 30 días de su promulgación oficial, salvo las disposiciones que requieran reglamentación específica, las cuales se implementarán en el plazo estipulado en el Artículo 47.

### Artículo 50.

El Parlamento de Eleia realizará una revisión integral de los resultados y el impacto de esta ley al cumplirse cinco años de su entrada en vigor. Sobre la base de dicha revisión, se propondrán ajustes o extensiones según sea necesario para garantizar la sostenibilidad del desarrollo en la Baja Eleia.

Dado en Soulgrado, a 7 de marzo de 2046.

ALESSANDRO S.S.

El Strategos,  
NIKOS PASQUINO TSIPRAS